



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015-0333

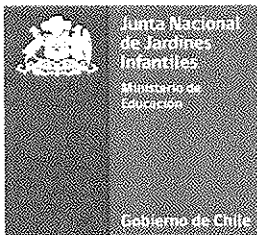
MAT.: Rechaza descargos deducidos el 18 de mayo de 2017, por el proveedor R y V Ediciones, respecto del Convenio Marco ID N° N°2239-11-LP14.-

ANT.: ORD. 015/0421 del 09 de Mayo de 2017, que informa aplicación de Multa y derecho a presentar descargos.

PUNTA ARENAS, **23 AGO. 2017**

VISTOS:

1°) La Ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones posteriores; 2°) el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; 3°) el Decreto N° 98, emitido por el Ministerio de Educación, con fecha 10 de julio de 2015, que designa a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 4°) la Resolución N° 0026, de 04 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; 5°) la Resolución de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra a Directora Regional de la Región de Magallanes y de Antártica Chilena, a doña Ingrid Burgos Torres; 6°) el oficio de Contraloría N° 72.640 del 10 de Septiembre de 2015; 7°) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 8°) la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; 9°) el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; 10°) el Decreto Supremo 1410, de 2014, que modifica el Reglamento de Compras públicas 11°) la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; 12°) La Resolución N°015/00028 de fecha 24 de enero de 2017 del vicepresidente Ejecutivo Subrogante de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que establece nuevo orden de subrogancia; 13°) la orden de compra N° 855-101-CM17; 14°) el Ordinario N° 015/0421 de fecha 09 de Mayo de 2017 por la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, que informa sobre aplicación de Multa y su derecho a presentar descargos; 15°) Descargos deducidos el 18 de Mayo de 2017, por el proveedor Editorial R y V.; y demás antecedentes tenidos a la vista para fundamentar la presente resolución.



CONSIDERANDO:

1.- Que, la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Magallanes y Antártica Chilena dispuso a través del Convenio Marco N°2239-11-LP14 denominado "Libros, Revistas, Películas y Música", la siguiente adquisición con entrega al proveedor, en la Bodega Regional de Magallanes por la Orden de compra N° 855-74-CM17 y N° 855-101-CM17::

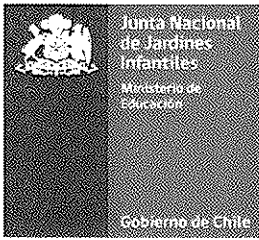
Orden de Compra	Fecha de Emisión	Producto	Fecha fijada para entrega	Cantida d Adquiri da
855-74CM17	24/02/2017	Libro impreso- Pueblos Originarios	09/03/2017	24
855-101-CM17	25/02/2017	Libro impreso – Leo y Recito aprendo solito para niños	09/03/2017	24

2- Que, según consta en Facturas N° 670 y 671 del proveedor, ambas de fecha 15/03/2017, la mercadería adquirida se recepcionó en Bodega Regional con fecha 05/04/2017, presentando entonces atraso de 19 días hábiles en la entrega de los elementos y cantidades que se indican:

Producto	Cantidad Entregada con atraso
Libro impreso- el gran, gran, gran dinosaurio	24
Libro impreso - ¡mis calzotruenos!	24

3.- Que, en el punto 10 "Condiciones Contractuales, vigencia de las condiciones comerciales, operatoria del convenio Marco u otras cláusulas" 10.12 Multas y Sanciones de las bases de licitación para convenio marco "Libros, Revistas, Películas y Música" ID N° 2239-11-LP14, se establece que: "El adjudicatario podrá ser necesario por las entidades con el pago de multas por atrasos en entrega o reposición de los productos o servicios. Los plazos para la entrega comenzaron a correr desde la aceptación de la respectiva OC, de acuerdo al art. 63 del reglamento de la ley 198.886. las multas por atraso en la entrega o reposición se aplicaran por cada días hábil de atraso, y se calcularan como un 5% del valor neto del producto o servicio solicitado y aplicable a las cantidades que se entregue atrasadas respecta del plazo de entrega establecido en la ficha del proveedor, con un tope de 10 días hábiles. Para los casos en que el proveedor no hubiese aceptado la orden de compra, a través de www.mercadopublico.cl y sin embargo haya entregado total o parcialmente los ítems requeridos, se considerara que el plazo de entrega comenzó al segundo día de emitida la orden de compra.

4.- Que, según lo expuesto, el valor de la multa a aplicar según ORD. 015/0421 de fecha 09 de Mayo de 2017, es de \$ 336.720.- (treientos treinta y seis mil setecientos veinte pesos), por diecinueve días hábiles de atraso en la entrega, que es el tope estipulado en



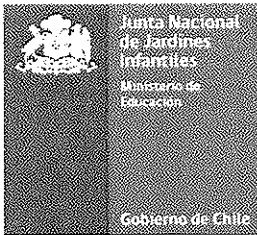
convenio marco, que se aplicará administrativamente descontándolo del valor total de las facturas a cancelar.

5.- No obstante, las mismas bases disponen que la multa debe ser notificada al adjudicatario, personalmente o por carta certificada y que, a contar de dicha notificación, éste tendrá un plazo de cinco días hábiles para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo sin presentar descargos, se dictará la respectiva resolución aplicando la multa. En caso de presentar descargos en tiempo y forma, la Junta Nacional de Jardines Infantiles tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará mediante resolución que se notificará también personalmente o por carta certificada.

6.- Que, cumplidos los plazos estipulados, con fecha 18 de Mayo de 2017, el proveedor R y V Ediciones presentó descargos a la notificación de multa por atraso en la entrega de los productos adquiridos señalando que el atraso en entrega de mercadería correspondiente a la Ordene de Compra N° 855-74-CM17 y 855-101-CM17 con fecha de entrega en su totalidad para el 15-03-2017; obedece a:

- 1.- recepción de órdenes de compra 24 y 25 de febrero respectivamente*
- 2.- Fecha de Congestión por alta temporada escolar*
- 3.- Atraso en todos los rubros, especialmente en las imprentas, producidas por impresiones de textos escolares y material de apoyo complementario, lo cual nos ocasiono atraso en entregas de libros, los que fueron hechos y adaptados en forma exclusiva según requerimiento de JUNJI.*
- 4.- Lo anterior nos ocasiono un atraso de 6 días (fecha máxima de entrega 9 de marzo fecha de facturación 15 de marzo, según copia de factura N° 670 y 671, adjuntas)*
- 5.- La materia se entregó al transporte efectivamente el 15 de marzo de 2017 según orden de flete adjunta n° 01478*
- 6.- la empresa de transporte, presento inconvenientes internos de los cuales no nos enteramos a tiempo para evitar el retraso.*
- 7.- La época también es problemática, porque muchas empresas no cuentan con todo el personal por periodo de vacaciones*
- 8.- Por último, no necesitamos explicar el factor geográfico de la región de Magallanes"*

7.- Pues bien, analizados los antecedentes del caso, resulta pertinente señalar que; en cuanto a los N° 2 y 7 de los descargos señalados son improcedentes pues no existe una relación causal específica con el retardo del oferente. En cuanto a los argumentos 3, 4 y 8, es necesario mencionar que, el oferente al aceptar la orden de compra, está aceptando las condiciones y plazos establecidos, la falta de stock no es un argumento pues en caso contrario no debió haberla aceptado.



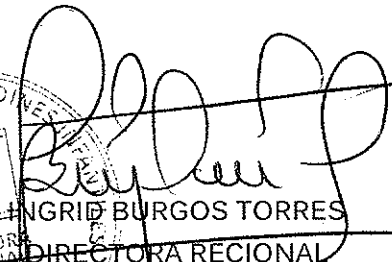
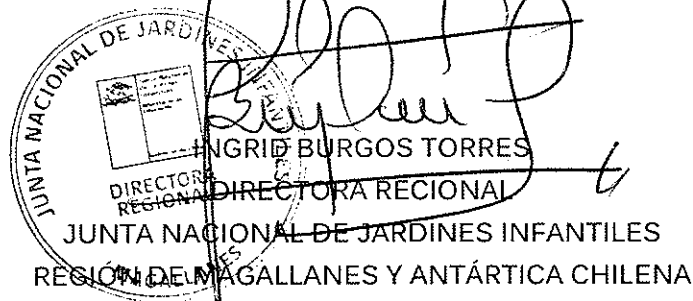
RESUELVO:

1° **RECHAZAR**, los descargos deducidos con 19 de Mayo de 2017 por la empresa proveedor R y V ediciones y, en consecuencia, declarar que la multa aplicada a través del Ordinario 015/0421 de fecha 09 de Mayo de 2017, por atraso del proveedor en la entrega de los productos señalados anteriormente, se encuentra ajustada a Derecho.

2° **NOTIFÍQUESE** a la empresa proveedor R y V ediciones Por carta certificada, la presente Resolución.

3° **PUBLÍQUESE** esta resolución en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, sitio www.mercadopublico.cl.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

IBT/DMA/BWT/dfb

DISTRIBUCIÓN:

Requiente

Subdirección de Recursos Financieros

Adquisiciones

Unidad Jurídica

Oficina de partes